



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 21 de junio de 2018 siendo las 03:20 p.m., se presentó en la Secretaría General del IDEAM, la señora **JESSICA DANIELA GORDILLO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.032.476.143 de Bogotá D.C.**, para notificarse de la **Resolución No. 1358 del 18 de junio del 2018**, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Seguros N° 299 de 2015 – Orden de Compra 5319, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, y SURAMERICA DE SEGUROS S.A.", de la cual se entrega copia en seis (06) folios.

EL NOTIFICADO (A), *Daniela Gordillo* C.C. N° 1.032.476.143 de Bogotá
JESSICA DANIELA GORDILLO TORRES

NOTIFICADOR, *[Firma]* C.C. N° 65.778.396 de Ibagué
ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO
Secretaria General

Radicado: 20182060014032 - 20182000000351

Reviso *Eliana Jaimez Urresty* – Abogada O.A.J

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1544318606278508

Generado el 05 de junio de 2018 a las 09:30:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1045 del 05 de diciembre de 1944

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Un Presidente que será elegido para un período de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán

Certificado Generado con el Pin No: 1544318606278508

Generado el 05 de junio de 2018 a las 09:30:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1514 del 15 de octubre de 2003, Not. 14 de Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tiendan a llenarlos fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549059	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98532472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 51910417	Gerente Jurídico
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhache Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
José Libardo Cruz Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 71387502	Gerente Jurídico Suplente
Ana María Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Maria Amparo Gutiérrez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/05/2013	CC - 51856436	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Daniel Said Assaf Pastrana Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 1098675338	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
César Iván Fuentes González Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 74302434	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1544318606278508

Generado el 05 de junio de 2018 a las 09:30:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Yudy Francisca Amaya Barrera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2007	CC - 52194203	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Nathalia Velásquez Correa Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 43612320	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
María Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Carolina Martínez Molina Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 43864552	Gerente Regional Antioquia
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1544318606278508

Generado el 05 de junio de 2018 a las 09:30:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desembleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDÉLLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2018

Señora:

Adriana Yazmin Portillo Trujillo

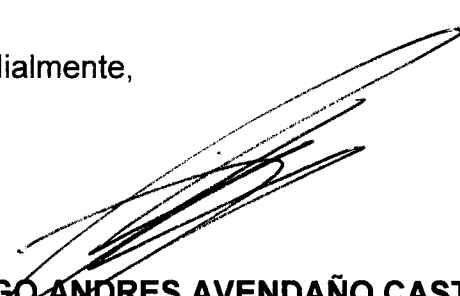
Secretaria General

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)

**REFERENCIA: Autorización para notificación personal de la Resolución N°
1358 del 18 de junio de 2018**

DIEGO ANDRES AVENDAÑO CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.936 de Duitama, actuando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito autorizo a **JESSICA DANIELA GORDILLO TORRES** con cédula 1.032.476.143 de Bogotá para que se notifique de la Resolución N° 1358 del 18 de junio de 2018.

Cordialmente,



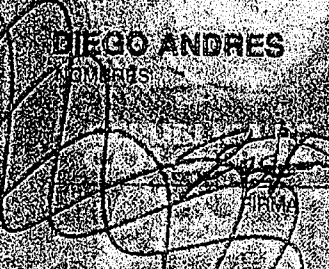
DIEGO ANDRES AVENDAÑO CASTILLO
C.C. No. 74.380.936 de Duitama

Acepto,

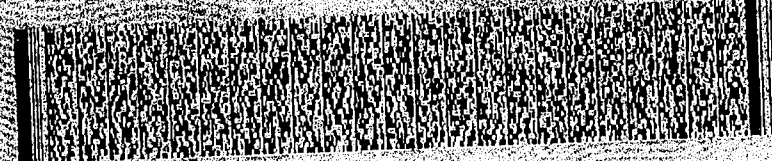


JESSICA DANIELA GORDILLO TORRES
C.C No. 1.032.476.143 de Bogotá D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 74380936
AVENDANO CASTILLO
DIEGO ANDRES
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1984
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 A+ M
ESTATURA G.S RH SEXO
07-ENE-2003 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREZ F. RENGLFO LOPEZ



INDICE DE REGRO

P:0707900-34116401 M:0074380936-20030820 03272032328.01 125653430

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.476.143
GORDILLO TORRES

APELLIDOS
JESSICA DANIELA

NOBRES
Daniela Gordillo

15A



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1995
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-NOV-2013 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00535014-F-1032476143-20140111 0036532687A 1 41441668

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: 20182000000351
Fecha: 18-06-2018

Bogotá D. C., 18 de junio del 2018

Señor
GONZALO ALBERTO PEREZ
Representante Legal
SURAMERICA DE SEGUROS S.A.
Carrera 11 N° 93-46 Piso 8
Bogotá D.C



Referencia: OFICIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

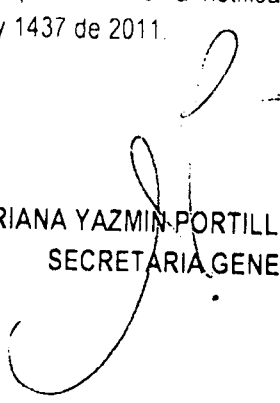
Respetado Señor Pérez,

Sírvase presentarse ante la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, ubicada en la Calle 25D # 96B - 70 Piso 3, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 1358 del 18 de Junio de 2018**, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Seguros N° 299 de 2015 - Orden de Compra 5319, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, y SURAMERICA DE SEGUROS S.A."

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal.

Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO
SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Eliana Jaimez Urresty - Abogada O.A.J
TRD Notificación Personal

Radicado: 20182060014032 - 20182000000351

Expediente: 201510202705500024E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527160
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX 2681070
www.ideam.gov.co

 **TODO POR UN
NUEVO PAÍS**

Bogotá D. C., 18 de junio del 2018

Señor
GONZALO ALBERTO PEREZ
Representante Legal
SURAMERICA DE SEGUROS S.A.
Carrera 11 N° 93-46 Piso 8
Bogotá D.C

Referencia: OFICIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Respetado Señor Pérez,

Sírvase presentarse ante la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, ubicada en la Calle 25D # 96B – 70 Piso 3, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 1358 del 18 de Junio de 2018**, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Seguros N° 299 de 2015 – Orden de Compra 5319, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, y SURAMERICA DE SEGUROS S.A."

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal.

Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ADRIANA YAZMIN RORTILLO TRUJILLO
SECRETARIA GENERAL

*Elaboró: Eliana Jaimez Urresty – Abogada O.A.J.
TRD: Notificación Personal*

Radicado: 20182060014032 - 20182000000351

Expediente: 201510202705500024E

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co





Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO **1358** DE 2018

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Seguros N° 299 de 2015 – Orden de compra No. 5319 de 2015, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEREOLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de las facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 5° del Decreto 291 de 2004, demás concordantes y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 17° de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, expresa que la función administrativa deberá desarrollarse bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en aras de cumplir con dichos principios y en especial el de la moralidad, el Decreto Ley 19 de 2012, dispone en su artículo 3° que *"la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.

Que, aunado a lo anterior el Decreto 291 de 2004 en su artículo 5° estableció como funciones del Director del IDEAM, entre otras, la de *"Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad"*. Al tenor, el artículo 11° ibidem, preceptúa como función de la Secretaria General *"Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas en lo referente al desarrollo del talento humano y la administración de los recursos financieros y físicos de la entidad"*. Competiéndole, por consiguiente, al Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia, su aprobación.

Que con fundamento en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos estatales podrá efectuarse de la siguiente manera:

Página 1 de 6





IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales



RESOLUCIÓN N°

1358

18 JUN 2018

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

"Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que con ocasión al Concepto de fecha 6 de agosto de 2003, Augusto Trejos Jaramillo (Ref.1453):

"(...) El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. La partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo (arts. 24.5.f) y 60).

Esta ley prevé, así mismo, distintos procedimientos para tal liquidación, a saber:

a. La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes, que ha de realizarse dentro del término fijado en el pliego de condiciones - licitación pública - o términos de referencia - concurso -, o el acordado en el contrato. A falta de esta estipulación, la ley establece de manera supletiva el deber de realizarla "a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga" (art. 60).

b. Liquidación unilateral por la administración: tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme lo prevé el artículo 61 de la ley 80. La entidad contratante dispone de dos (2) meses para proceder a esta liquidación unilateral, contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o, en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo, según lo dispuesto por la ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

c. Liquidación por vía judicial. Esta Sala la ha descrito en los siguientes términos:

Página 2 de 6





IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales



RESOLUCIÓN N° **L 1358** 18 JUN 2018

"Si la administración no liquida el contrato durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes (art. 136 núm. 10 letra d) del C.C.A.) o, en su defecto, del establecido por la ley (4 meses según lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993), el interesado puede acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial, para lo cual cuenta con un término de caducidad de la acción de dos (2) años, siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar (C.C.A. art. 136 numeral 10 lit. d.).

Que el contrato que se liquida unilateralmente presenta las siguientes condiciones generales:

CONTRATO DE	N° 299 de 2015 – Orden de compra No. 5319
OBJETO	CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL VEHÍCULO QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEDE CENTRAL PLACAS OBG-229.
CONTRATISTA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT	890.903.407
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	30 de noviembre de 2015 (vencimiento de la orden de compra). Un (1) año de acuerdo o lo estipulado en la Póliza
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
ACTA DE REINICIO	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Un (1) año o lo estipulado en la Póliza
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos (\$437.880) mcte, incluido impuestos.
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos (\$437.880) mcte, incluido impuestos.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	27/11/2015
FECHA DEL ACTA DE INICIO	30/11/2015
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2016
NOMBRE DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN	JOSE ALBERTO CHAPARRO MARTINEZ
DEPENDENCIA	Grupo de Servicios Administrativos

Que de acuerdo con los informes de supervisión, la ejecución de los recursos del contrato de Seguros N° 299 de 2015 – Orden de compra No. 5319 de 2015, presenta el siguiente estado:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 129315 de 08/09/2015	\$ 1.100.000
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 620215 de 30/11/2015.	\$ 437.880
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 437.880
VALOR ADICIONAL CONTRATO	\$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 437.880
VALOR EJECUTADO	\$ 437.880
VALOR PAGADO	\$ 437.880
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL IDEAM	\$ 0

Página 3 de 6





IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales



RESOLUCIÓN N° 1358 18 JUN 2018

Que de acuerdo con el Estado de Cuenta emitido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del INSTITUTO, mediante radicado No. N° 20182060000843 de fecha 08 de agosto de 2016 la relación de pagos efectuados en el Contrato de seguros N° 299 de 2015, es como sigue:

VALOR DEL CONTRATO: \$ 437.880
TOTAL DE PAGOS: \$ 437.880
SALDO POR PAGAR: \$ 0

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad	32-02-00-000-IDEAM-GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	320215	Valor Total	437.880,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NET	Número Doc. Identidad	990303407	Tercero		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo	ORDEN DE COMPRA	Número	CTO 2892015 OC 5319		Fecha	30/11/2015 3:05:00	
OBJETO							
Objeto	REINGLEN 165: ACTUARIA O4. CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO "SOAT" PARA EL VEHICULO QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEDE CENTRAL, PLACAS OBG229						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS

CUENTA POR PAGAR				NUM. OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTGRESO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA		CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			CONCEDIDO AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCO	VALOR NETO	CTANCHE QUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TPO	NUMERO	CODIGO	
2015-12-03	743715	437.880,00	0,00	913115			363028415	2015-12-10	437.880,00	0,00	437.880,00	17100875 272	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	17227801	13-01-01-OT	P2

CONCEDIDO: Créditos de pago en estado pagados con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a Ninguno
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la OCP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

MÓNICA YOLANDA ALAYÓN MADERO
Coordinadora Grupo de Tesorería
Ejemplar: 01
RADICADO: 20182060000843

Que el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, como supervisor del Contrato de Seguros N° 299 de 2015 – Orden de compra No. 5319, y tomando como referencia la documentación que forma parte del Expediente contractual No. 201510202705500024E deja constancia de lo siguiente:

- a. **Cumplimiento del objeto y obligaciones.** Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, los cuales evidencian la ejecución del contrato así:

Pagos	Fecha de certificado de supervisión	Radicado Orfeo	Factura o Documento Equivalente	Orden de pago presupuestal
1	02/12/2015	20159910139132	Cuenta de Cobro 30/11/2015, por valor de \$437.880	N° 363028415 del 07/12/2015, por valor de \$ 437.880





IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales



RESOLUCIÓN N° 1358 18 JUN 2018

- b. **Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de seguridad social.** Que el CONTRATISTA dio cumplimiento previo al inicio de ejecución del Contrato, a lo exigido en el Capítulo II del Decreto 723 de 2013, respecto de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 723 de 2013, certificando estar a paz y salvo por todo concepto en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del personal que prestó los servicios durante la ejecución del Contrato, tal como se relaciona en el siguiente cuadro.

Pagos	Fecha de certificación	Periodo certificado	Nombre de la persona que expide la certificación	Cargo de quien expide la certificación.	N° Tarjeta Profesional
1	09/11/2015	Noviembre	Ana Milena Ibarbo Gutiérrez	Revisor Fiscal	93134-T

- c. **Recibo a satisfacción.** Que una vez efectuadas las respectivas verificaciones, en mi calidad de SUPERVISIÓN de la ejecución del contrato Seguros N° 299 de 2015 – Orden de compra No. 5319 de 2015, suscrito con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL VEHÍCULO QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEDE CENTRAL PLACAS OBG-229."; manifiesto que recibí a entera satisfacción, el servicio objeto del contrato razón por lo cual recomienda la aprobación a la presente acta de liquidación.
- d. **Valor ejecutado del contrato.** Que el valor ejecutado del Contrato de Seguros N° 299 de 2015 – Orden de compra No. 5319 de 2015, asciende a la suma de: Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos (\$437.880) mcte, incluido impuestos.
- e. **Valor cancelado al CONTRATISTA.** Se deja constancia que el CONTRATISTA ha recibido la suma de: Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos (\$437.880) mcte, incluido impuestos.

Que, mediante la planilla de fecha 16 de mayo de 2018 y con Radicado No.: 20181020001581 el Jefe Oficina Asesora Jurídica, envió por correspondencia certificada citación para la firma del acta de liquidación por mutuo acuerdo correspondiente al **Contrato N° 299 de 2015 – Orden de Compra 5319**, no obstante, la empresa de no se presentó para realizar dicho trámite, así mismo se deja constancia que se intentó por vía telefónica entablar comunicación con el contratista, sin obtener respuesta alguna.

Que en razón a que no ha sido posible liquidar el contrato por vía de mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de lograr la presentación del contratista, según lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede con la liquidación unilateral del mismo.

Página 5 de 6



PROSPERIDAD
PARA TODOS



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales



RESOLUCIÓN N° **1358** 18 JUN 2018

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Seguros N° 299 de 2015 – Orden de compra No. 5319 de 2015, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, el cual tiene por objeto “CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL VEHÍCULO QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEDE CENTRAL PLACAS OBG-229”.

ARTICULO 2°: Declarar a paz y salvo a las partes por todo concepto derivado del contrato de Seguros N° 299 de 2015 – Orden de compra No. 5319 de 2015.

ARTICULO 3°: CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto N° 1082 de 2015, se deja constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, toda vez que los términos de la garantía que fue constituida para mitigar el riesgo de calidad del servicio en el contrato, se hayan vencidos.

ARTICULO 4 ° Publicar en el Secop conforme a lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, en el link <http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra>

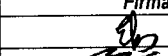
ARTICULO 5° Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, informando al particular que contra este procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

18 JUN 2018


OMAR FRANCO TORRES
Director General del IDEAM

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Eliana Jaimez Urresty	Abogada Contratista – O.A.J.	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	José Alberto Chaparro Martínez	Coordinador Grupo de Servicios Administrativos	
Radicado	20182060001403	Expediente N° 201510202705500024E	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Dirección General.			

20182000000351

Página 6 de 6



OMAR FRANCO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.776.546 de Tunja, actuando en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto N° 0338 de 1 de marzo de 2013 y posesionado según acta N° 017 de 1 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, JOSE ALBERTO CHAPARRO MARTINEZ identificado con la cédula N° 79.151.126 en calidad de Supervisor, quienes para efectos del presente documento se denominarán el INSTITUTO, de una parte, y por la otra NATALIA PALACIO GONZALEZ , en su condición de representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con Nit. 890.903.407 en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de seguro obligatorio N° 229 de 2015 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

CONTRATO DE	N° 299 de 2015 – Orden de compra No. 5319
OBJETO	CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL VEHÍCULO QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEDE CENTRAL PLACAS OBG-229.
CONTRATISTA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT	890.903.407
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	30 de noviembre de 2015 (vencimiento de la orden de compra). Un (1) año de acuerdo o lo estipulado en la Póliza
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
ACTA DE REINICIO	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Un (1) año o lo estipulado en la Póliza
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos (\$437.880) mcte, incluido impuestos.
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos (\$437.880) mcte, incluido impuestos.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	27/11/2015
FECHA DEL ACTA DE INICIO	30/11/2015
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2016
NOMBRE DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN	JOSE ALBERTO CHAPARRO MARTINEZ
DEPENDENCIA	Grupo de Servicios Administrativos

II. TÉRMINO PARA LIQUIDAR:

Los plazos para la presente liquidación, se contabilizan así:

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO PARA LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO(1) 4 MESES	PLAZO PARA LIQUIDAR UNILATERALMENTE(2) 2 MESES	CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CONTRACTUAL(3) 2 AÑOS
30/11/2016	30/03/2017	30/05/2017	30/05/2019

III. ANTECEDENTES:

1. El Contrato de seguro obligatorio 299 de 2015, fue suscrito el día 27 de noviembre de 2015.

- 2. El plazo de ejecución del Contrato de seguros obligatorios N° 299 de 2015, se acordó en un (1) año de acuerdo a lo estipulado en la Póliza.
- 3. El valor inicial del contrato se acordó hasta por la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 437.880) mcte incluido impuestos.
- 4. La forma de pago se pactó de la siguiente forma: El proveedor debe presentar a cada entidad compradora en la dirección indicada para el efecto en la orden de compra, una relación de las pólizas de SOAT efectivamente entregadas, el valor de cada póliza de SOAT y el valor total. Adicionalmente, el proveedor debe publicar una copia de este documento en el aplicativo del SECOP.

Si la orden de compra es objeto de algún gravamen adicional a los propios SOAT, la entidad compradora debe indicarlo en la solicitud de cotización y en la orden de compra, y el proveedor debe incluir este valor en la caratula de la póliza de SOAT y en la relación de las pólizas del SOAT entregadas. Si el proveedor por algún motivo no puede reflejar en la caratula de las pólizas y de SOAT el descuento adicional otorgado por la entidad compradora en la operación secundaria, se debe exigir a favor de la entidad compradora una nota crédito por el valor del descuento adicional.

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como la disponen las normas nacionales tributarias. EL proveedor debe presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el Proveedor esté a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

Las entidades compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. El aplicativo del SECOP notificará al proveedor la aceptación o rechazo de las facturas y en este último caso la justificación del rechazo. Las entidades compradoras deben pagar las facturas dentro de los (30) días calendario siguiente a la aprobación de la misma.

IV. INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO:

De acuerdo con los informes de supervisión, la ejecución de los recursos del contrato de seguro Obligatorio N° 299 de 2015, presenta el siguiente estado:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 129315 de 08/09/2015	\$ 1.100.000
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 620215 de 30/11/2015.	\$ 437.880
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 437.880
VALOR ADICIONAL CONTRATO	\$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 437.880
VALOR EJECUTADO	\$ 437.880
VALOR PAGADO	\$ 437.880
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL IDEAM	\$ 0

V. ESTADO DE CUENTA:

De acuerdo con el Estado de Cuenta emitido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del INSTITUTO, mediante radicado N° 20182060000843 de fecha 08 de agosto de 2016 la relación de pagos efectuados en el Contrato de seguros N° 299 de 2015, es como sigue:

VALOR DEL CONTRATO:	\$ 437.880
TOTAL DE PAGOS:	\$ 437.880
SALDO POR PAGAR:	\$ 0

RELACION DE PAGOS

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	32-02-00-000 (DEAM-GESTION GENERAL)	Número de Compromiso:	620015	Valor Total:	437.680,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	890903407	Tercero:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	CTO 2892015 OC 5319		Fecha:	30/11/2015 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	REGLON 169 ACT POA 04 CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO "SOAT" PARA EL VEHICULO QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SEDE CENTRAL PLACAS OBG229						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS

CUENTA POR PAGAR				HUM. OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA		CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	OTACHE QUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2015-12-03	743715	437.880,00	0,00	813115		363028415	2015-12-10	437.880,00	0,00	437.880,00	17103675 272	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	17027801	13-01-01-01	Bo

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la OOP pagadas con los atributos anteriormente mencionados


MÓNICA YOLANDA ALAYÓN MADERO
Coordinadora Grupo de Tesorería
Dobord: BJS
RADICADO 20152060000343

VI. CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR:

El SUPERVISOR deja constancia de lo siguiente:

APLICA PARA CONTRATO DE COMPRAVENTA

Cumplimiento del objeto y obligaciones. Que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas en el Contrato de Seguro Obligatorio N° 299 de 2015 de acuerdo con las certificaciones de supervisión, los informes presentados por el IDEAM y relación de pagos, los cuales evidencian la ejecución del Contrato de Compraventa así:

Pagos	Fecha de certificado de supervisión	Radicado Orfeo	Factura o Documento Equivalente	Orden de pago presupuestal
1	02/12/2015	20159910139132	Cuenta de Cobro 30/11/2015, por valor de \$437.880	N° 363028415 del 07/12/2015, por valor de \$ 437.880

APLICA PARA PERSONAS JURIDICAS

Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de seguridad social. Que el CONTRATISTA dio cumplimiento previo al inicio de ejecución del Contrato, a lo exigido en el Capítulo II del Decreto 723 de 2013, respecto de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 723 de 2013, certificando estar a paz y salvo por todo concepto en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del personal que prestó los servicios durante la ejecución del Contrato, tal como se relaciona en el siguiente cuadro.

Pagos	Fecha de certificación	Periodo certificado	Nombre de la persona que expide la certificación	Cargo de quien expide la certificación.	Nº Tarjeta Profesional
1	09/11/2015	Noviembre	Ana Milena Ibarbo Gutiérrez	Revisor Fiscal	93134-T

- VII. **Recibo a satisfacción.** Que una vez efectuadas las respectivas verificaciones, el SUPERVISOR manifiesta que recibió a entera satisfacción, el servicio objeto del contrato razón por la cual recomienda la aprobación a la presente acta de liquidación.
- VIII. Valor ejecutado del contrato. Que el valor ejecutado del Contrato de seguro obligatorio N° 299 de 2015 asciende a la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 437.880) mcte incluido impuestos.
- IX. Valor cancelado al CONTRATISTA. Se deja constancia que el CONTRATISTA ha recibido la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 437.880) mcte incluido impuestos.
- X. **DOCUMENTOS SOPORTES:**

Forman parte integral de la presente liquidación:

1. Estado de Cuenta del contrato emitido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería
2. Informes de obligaciones suscritos por el CONTRATISTA
3. Certificados de Supervisión
4. Facturas o documento equivalente
5. Órdenes de pago
6. Constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales
7. Constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales
8. Todos los documentos que reposan en el expediente contractual N°20151020270550024E, visible en la plataforma Orfeo y demás documentos allegados para efectuar la presente liquidación.

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato seguros obligatorios N° 299 de 2015, celebrado entre el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**

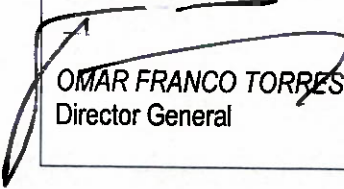
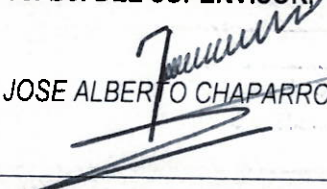
SEGUNDO. Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de seguro obligatorio N° 299 de 2015.

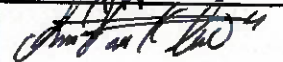
TERCERO. El **CONTRATISTA** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, el **CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el INSTITUTO deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral.

CUARTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Código: A-GJ-F004
		Versión : 05
		Fecha: 15/03/2016
		Página: 5 de 5

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____

EL INSTITUTO,  OMAR FRANCO TORRES Director General	EL CONTRATISTA, NATALIA PALACIO GONZALEZ	Vo. Bo. DEL SUPERVISOR,  JOSE ALBERTO CHAPARRO
--	---	---

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Ferreira Tabares	Profesional – Contratista Grupo de Servicios Administrativos	
Revisó	Iván Ricardo Pirachican Bernal	Abogado Contratista Grupo de Servicios Administrativos	
Revisó	Andrea Verónica Herrera Cortes	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Radicado N° 20182060001403		Expediente N° 201510202705500024E	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

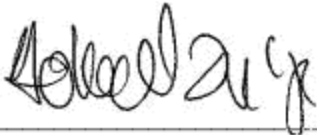
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	32038
Número de orden de compra a modificar:	5319

Entidad compradora:	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)
Nombre del solicitante:	Adriana Yazmin Portillo Trujillo
Proveedor:	Seguros Generales Suramericana S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	SOAT

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2018-09-24 11:01:05

Detalle o justificación
Se adjunta informe de supervisión con los formatos respectivos, liquidación unilateral resol 1358



Firma ordenador del gasto
Nombre: Adriana Portillo Trujillo
Documento: 1024470208

Firma de proveedor
Nombre:
Documento: